

EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

MEMORIA de los trabajos de evaluación realizados por la Inspección de Enseñanza Media para el concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre profesores agregados (Curso 1978-79).

INSPECCION DE ENSEÑANZA MEDIA

documentos de trabajo

5

56384

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
EDUCATIVA**

Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo

San Agustín, 5 28014 MADRID

Teléfono: 91 369 30 26 / Fax: 91 429 94 38

FECHA DE DEVOLUCIÓN

20 DIC. 2004

**INSPECCION DE ENSEÑANZA MEDIA.
DOCUMENTOS DE TRABAJO PUBLICADOS**

1. «Curso de Perfeccionamiento Profesional para Inspectores de Enseñanza Media» (La Rábida, 1976).
2. «Evaluación del primer curso de Bachillerato. 1975-1976» (octubre, 1976).
3. «Seminario sobre Evaluación de Profesores y Centros de Bachillerato» (El Escorial, 1977).
4. «Seminarios Permanentes de Inspectores de Enseñanza Media» (Madrid, mayo-junio 1979).

56.384

EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

MEMORIA de los trabajos de evaluación realizados por la Inspección de Enseñanza Media para el concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre profesores agregados (Curso 1978-79).



R-105728



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION

EDITA : SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION
IMPRIME : I.N.F.I., S.L.- VIRGEN DE LA NOVENA, 7 - MADRID - 27
DEPOSITO LEGAL : M-39044-1979 - I.S.B.N. : 84-369-0745-0
IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN

SUMARIO

	Págs.
INTRODUCCION	5
I. INSTRUCCIONES	9
II. RESUMEN ESTADISTICO	27
III. LEGISLACION	41

introducción

La evaluación del sistema educativo y de los distintos factores que inciden en su funcionamiento es tarea básica de una Inspección Técnica. El objeto de esta evaluación es, por un lado, ofrecer a la Administración la información necesaria para una continua mejora del sistema y, por otro, motivar una acción orientadora inmediata por parte de la Inspección misma.

En este contexto y con esta filosofía, la evaluación del profesorado es punto básico para el perfeccionamiento de la acción educativa. En él deben confluír el espíritu crítico y la actitud innovadora de profesores y Seminarios didácticos, el dinamismo de los directivos y la voluntad orientadora de los Inspectores.

La investigación de los objetivos y técnicas de la evaluación de profesores es una vieja preocupación de la Inspección de Enseñanza Media, reflejada no hace mucho en la publicación de los trabajos de un Seminario de Inspectores reunido para profundizar en el tema.

La evaluación del profesorado tiene también otra virtualidad, que es la posibilidad de situar en términos de objetividad la promoción profesional del profesor, dentro de los planteamientos de carrera docente que empiezan a hacerse efectivos. Por ello, la primera convocatoria de concurso de méritos para el acceso de Profesores Agregados al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato introduce la evaluación cualitativa de los servicios prestados por cada uno de los aspirantes, a cargo de la Inspección de Enseñanza Media. Aunque la valoración que la Inspección decide para cada uno de los participantes en el concurso de méritos (coeficiente multiplicador entre 0,8 y 1,2) tiene una incidencia escasa en el resultado del mismo, la responsabilidad que la Inspección asume en este tema es bien significativa.

La relación entre el número de Inspectores y el de profesores sobre los que emitir una valoración ha obligado a la Inspección a un trabajo intenso durante buena parte del curso 1978-79, considerando, por otra parte, que no era ésta la única función a realizar por la Inspección en el mismo período de tiempo. Por eso, ha sido necesario adecuar los ambiciosos estudios técnicos que habíamos preparado, a las exigencias concretas de un trabajo que se ha encontrado con no pocas limitaciones. Ahora bien, la Inspección ha pretendido por encima de todo llevar a cabo un trabajo serio y objetivo, sobre la base de un planteamiento técnico y transparente.

La publicación de este documento responde precisamente a este deseo de transparencia. El documento incluye las instrucciones dadas por la Inspección General y un resumen estadístico de las valoraciones emitidas, así como el texto de la convocatoria del concurso de méritos.

I. instrucciones

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACION DE LOS PROFESORES AGREGADOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE BACHILLERATO. (*)

1. La Orden Ministerial de 18 de octubre de 1978 por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores Agregados del mismo nivel, contiene en su anexo III un baremo para el concurso de méritos, cuyo apartado 5 dice lo siguiente:

“Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección.

La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores Agregados del Distrito Universitario que soliciten tomar parte en el concurso, que oscilará entre 0,8 —límite mínimo— y 1,2 —límite máximo—, como valoración del rendimiento educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

- asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.
- capacidad de integración con los demás Profesores en tareas colectivas, de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.
- enfoque actualizado de la materia que imparte y disposición hacia la renovación metodológica.
- capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.
- organización de su labor docente, participación en los trabajos del seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento, de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación.

Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recabar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuará, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes”.

2. De este modo, la Inspección de Enseñanza Media aparece implicada en un tema tan específico de su ámbito profesional como es la evaluación del rendimiento del profesorado. La responsabilidad que la Inspección asume obliga a poner el máximo esfuerzo para garantizar la necesaria objetividad en el resultado del concurso y para posibilitar que la imagen profesional de la Inspección quede reforzada entre el profesorado y potenciada en los niveles superiores de decisión de la Administración educativa.

3. La organización del trabajo que la Inspección debe realizar para cubrir con éxito este compromiso está condicionada por dos factores: el número de profesores agregados que participen en el concurso y el plazo del que va a disponer la Inspección hasta el envío de sus valoraciones a la Dirección General de Personal.

(*) Circular a los Inspectores-Jefes de las Inspecciones de Enseñanza Media de los distritos universitarios.

Sin perjuicio de las informaciones que cada Inspección de distrito haya podido obtener de las respectivas Delegaciones Provinciales, la relación definitiva de concursantes por asignaturas y provincias no nos será facilitada hasta mediados de enero. Por otra parte, no se ha ultimado todavía en la Dirección General de Personal el calendario de las distintas fases de tramitación del concurso y, en consecuencia, no es posible establecer ahora un plazo fijo para el final de nuestro trabajo.

Es evidente que el comienzo de la actuación de la Inspección no puede demorarse hasta que los dos factores expuestos queden definidos. En consecuencia, parece oportuno organizar dicha actuación en **dos fases**: la primera, a partir del momento de recepción de la presente Circular, y la segunda, una vez decidido el plazo del que la Inspección va a disponer y elaborada la relación de concursantes por provincias, con indicación de asignatura y destino.

4. Los criterios que presiden la acción de la Inspección en este tema, tal como aparece regulada en esta Circular, son los siguientes:

- a) Se tenderá a que cada profesor agregado sea evaluado por un Inspector de su asignatura.
- b) En la medida de lo posible, cada profesor agregado será evaluado por más de un Inspector.
- c) En el ejercicio de su labor evaluadora, los Inspectores deben actuar con la máxima naturalidad y prudencia.
- d) Para conseguir la necesaria objetividad en la evaluación, prestigiar la acción de la Inspección en este campo y evitar posibles suspicacias, cada Inspector ha de intentar profundizar en la observación y valoración de los diferentes aspectos que definen la calidad de un profesor (tal como aparecen enunciados en el anexo de la Orden citada) y evitar cualquier actuación o comentario que denote superficialidad en el tratamiento del tema o revele la existencia de prejuicios en la valoración del profesor.

5. La primera fase se desarrollará entre el 11 de diciembre y el 11 de febrero. En ella se tratará de integrar el trabajo de evaluación de los profesores agregados dentro del conjunto de actividades de la Inspección en los Institutos Nacionales de Bachillerato. Así pues, se procederá del modo que se expone a continuación.

Cada Inspector realizará una visita a cada uno de los Institutos que tiene a su cargo. En esta visita, cuya duración deberá ser en muchos casos superior a un día, se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

a) **Visita general al Instituto:**

..... (*)

b) **Reunión con el Seminario Didáctico** de la asignatura de la que el Inspector es titular. El Inspector estudiará y comentará la documentación resultante del trabajo hecho por el Seminario, pruebas elaboradas, etc. y, de modo especial, la programación de los diferentes cursos.

..... (*)

c) **Evaluación de los profesores agregados de la asignatura de la que el Inspector es titular.** Para ello será preciso conocer en el propio Centro quiénes son los profesores agregados que han firmado el concurso de méritos. Este trabajo de evaluación exigirá una entrevista con cada profesor, la visita a una de sus clases y el estudio de instrumentos de trabajo de los alumnos y del propio profesor, además del intercambio de opiniones con directivos y, en su caso, con el jefe del Seminario.

(*) El desarrollo de estos párrafos se refiere a temas ajenos a la evaluación de profesores agregados.

Con independencia de los instrumentos de evaluación (escalas de observación, cuestionarios etc.) que cada Inspector crea oportuno manejar, los resultados de sus observaciones podrán resumirse en una ficha como la que se adjunta (anexo A) a título indicativo, con objeto de tener información ordenada y calibrada en el momento final de decidir la valoración de cada profesor, que se formalizará del modo como se establece en el párrafo número 8 de la presente Circular.

Como complemento del anexo A se adjuntan asimismo los documentos siguientes:

- Desarrollo de los aspectos que deben ser valorados en cada profesor.
- Escala de puntuaciones, referida a cada uno de los aspectos recogidos en el documento anterior.
- Cuadro orientativo sobre utilización de fuentes de información para obtener los datos necesarios para la evaluación.

Asimismo, el Servicio de Publicaciones del Departamento remite con esta fecha a las Inspecciones de distrito ejemplares del documento "Seminario sobre evaluación de Profesores y Centros de Bachillerato", elaborado por un grupo de Inspectores de Enseñanza Media en julio de 1977. Este trabajo ofrece un amplio material que puede ser utilizado de acuerdo con los gustos y posibilidades de cada Inspector.

d) Recogida de información sobre cada uno de los profesores agregados de otras asignaturas, que han firmado el concurso de méritos. Con este fin, se pedirá opinión (oral, no escrita) al Director, al Jefe de Estudios y al Jefe del respectivo Seminario (o al Vicedirector cuando el propio profesor sea Jefe de Seminario). Esta recogida de información se hará mediante un diálogo lo más profundo y comprometido que sea posible con las personas citadas. El Inspector añadirá un juicio provisional sobre cada profesor y todo ello se reflejará en una ficha como la que se adjunta (anexo B) a título indicativo, con objeto de ser utilizada en el momento de la decisión final.

6. Una vez visitados todos los Institutos que tenga a su cargo, cada Inspector realizará visitas a otros Institutos (empezando por los de la capital del distrito) referidas a lo previsto en los puntos b y c del número anterior y en los mismos términos que en ellos se exponen.

7. El 31 de enero los Inspectores Jefes remitirán a la Inspección General un cuadro, según modelo adjunto (anexo C) en el que se refleje el número de profesores de cada asignatura que habrá recibido la visita de un Inspector de su especialidad antes del 11 de febrero y el número de profesores que no la habrá recibido.

Inmediatamente, en función de las necesidades de cada distrito y del plazo de la Inspección tenga para remitir sus valoraciones a la Dirección de Personal, esta Inspección General dará las instrucciones precisas para completar el trabajo de evaluación de profesores agregados en una **segunda fase**, en la que no se excluye la posibilidad de que algunos Inspectores actúen en distritos distintos del suyo propio.

8. La valoración de cada uno de los profesores agregados participantes en el concurso, dentro de la escala 0,8 - 1,2 que prevé la Orden de convocatoria del mismo, se decidirá en reunión de todos los Inspectores del distrito, presidida por el Inspector-Jefe, en la que actuarán como ponentes, para cada profesor, el Inspector de la asignatura que lo haya visitado y el Inspector que tenga a su cargo el Instituto donde aquél esté destinado. Este último Inspector actuará como ponente único en los casos en que el profesor no haya podido ser visitado por un Inspector especialista del propio distrito.

En cualquier caso, deberán ser tenidos en consideración los informes técnicos que pudiera haber en la respectiva Inspección de distrito sobre los profesores objeto de evaluación, siempre que se refieran a aspectos objeto de la misma.

9. Para evitar los efectos que podría causar la posible diversidad de criterios en la valoración de profesores de la misma asignatura por Inspectores de diferentes distritos, parece conveniente aconsejar que en cada distrito y para cada asignatura el conjunto de las valoraciones forme una curva lo más regular que sea posible, con la máxima altura en el centro de la misma (valoración 1). Con ello, se pretende evitar la aplicación de grados de exigencia distintos a profesores que compiten en un mismo concurso.



10. Es responsabilidad de los Inspectores-Jefe la planificación y coordinación del trabajo que se derive, en los distritos respectivos, de la aplicación de lo previsto en la presente Circular. Tal planificación tenderá a cubrir los objetivos que se persiguen con esta actuación y garantizar, asimismo, la necesaria atención a otros temas en los que sea precisa la presencia de la Inspección. Madrid, 7 de diciembre de 1978. El Inspector General.

ANEXO A

Profesor Agregado Asignatura
Instituto N. de B. Localidad

- A. Asistencia y puntualidad _____
 - Laboriosidad _____
 - Ponderación en el ejercicio profesional _____
 - Capacidad de integración con los demás profesores en tareas colectivas _____
 - Capacidad de comunicación con los alumnos ... _____
 - Capacidad de cooperación con las familias de los alumnos _____
 - B. Enfoque actualizado de la materia que imparte .. _____
 - Disposición hacia la renovación metodológica ... _____
 - Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable _____
 - C. Organización de su labor docente _____
 - Participación en los trabajos del Seminario didáctico _____
 - Profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos _____
 - Eficacia en las tareas de recuperación _____
- Valoración media _____

Fecha de la visita Inspector

OBSERVACIONES

NOTA: Cada apartado puede valorarse de 1 a 5 ó de 2 a 10, calculándose luego los correspondientes medios. En cualquier caso se trata de una valoración provisional hasta su definitiva formulación en la reunión final prevista en el párrafo nº 8 de las Instrucciones.

DESARROLLO DE LA FICHA DEL ANEXO A) DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS PARTICPANTES EN EL CONCURSO DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE BACHILLERATO.

A)

I. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. Asistencia.
2. Puntualidad.

II. LABORIOSIDAD

3. Espíritu de trabajo.
4. Esfuerzo por su promoción.

III. PONDERACION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

5. Reconocimiento de la responsabilidad de su función.
6. Equilibrio emocional y ponderación.

IV. CAPACIDAD DE INTEGRACION CON LOS DEMAS PROFESORES EN TAREAS COLECTIVAS

7. Integración y actitud constructiva en órganos de gobierno colegiados.
8. Cooperación con Profesores del mismo curso y grupo.

V. CAPACIDAD DE COMUNICACION CON LOS ALUMNOS

9. Basa su autoridad en el razonamiento, en su competencia profesional y en el afecto a los alumnos.
10. Evita toda arbitrariedad.

VI CAPACIDAD DE COOPERACION CON LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS

11. Tiene disponibilidad para los padres de los alumnos.
12. Ofrece a los padres una información precisa y técnica que motiva su presencia.

B)

I. ENFOQUE ACTUALIZADO DE LA MATERIA QUE IMPARTE

1. Formación científica en la materia que enseña.
2. Conocimiento y valoración de los diferentes libros de texto de su materia.
3. Conocimiento y manejo de bibliografía actualizada.
4. Enfoque actualizado de la materia: contacto vivo con la realidad.

II. DISPOSICION HACIA LA RENOVACION METODOLOGICA

5. Aprovecha cualquier medio de perfeccionamiento (lecturas, reuniones de Profesores, cursillos, etc).
6. Está abierto a nuevas experiencias didácticas.
7. Conoce y aplica técnicas de programación y formulación de objetivos.
8. Interrelaciona los contenidos de las diversas materias.

III. CAPACIDAD PARA FOMENTAR EN EL ALUMNO LA CURIOSIDAD INVESTIGADORA, EL ESPIRITU CRITICO Y EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD RESPONSABLE

9. Fomenta el espíritu crítico y el sentido de la objetividad en los alumnos.
10. No inhibe la actividad del alumno ni la suplanta con la propia, y promueve el proceso de invención personal de los alumnos.
11. Fomenta el ejercicio de la libertad responsable.
12. Anima actividades extraescolares a través de las cuales se eduquen estos aspectos.

C)

I. ORGANIZACION DE SU LABOR DOCENTE

1. Prepara bien sus clases y esa preparación se traduce en el ritmo y eficacia de las mismas.
2. Sabe armonizar teoría y práctica en la enseñanza.
3. Conoce y utiliza recursos didácticos variados.

II. PARTICIPACION EN LOS TRABAJOS DEL SEMINARIO DIDACTICO

4. Participación en las tareas de programación con el equipo de Profesores de su materia.
5. Se siente vinculado con el desarrollo real de la programación formulada con su participación y actúa en consecuencia.
6. Participación en las demás tareas propias del Seminario.

III. PROFUNDIDAD EN LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO DE LOS ALUMNOS

7. Distingue todos los factores que intervienen en el proceso del aprendizaje y valora su importancia relativa.
8. Dispone de una información suficientemente pormenorizada de la trayectoria de cada alumno en los distintos aspectos de su formación que deben ser evaluados.
9. Utiliza los datos de la evaluación para corregir el curso del aprendizaje, incluída su propia actividad.

IV. EFICACIA EN LAS TAREAS DE RECUPERACION

10. Informa con profundidad a los alumnos de los resultados de la evaluación y pone a su disposición los ejercicios corregidos.
11. Programa de un modo racional la recuperación.
12. Realiza actividades de recuperación suficientes individualizadas.

POSIBLE ESCALA DE PUNTUACIONES (.)

A)	1	2	3	4	5
1. Asistencia					
2. Puntualidad					
3. Espíritu de trabajo					
4. Promoción					
5. Responsabilidad función					
6. Ponderación					
7. Integración colegas					
8. Actuación colegiada					
9. Autoridad					
10. No arbitrariedad					
11. Relación padres					
12. Información padres					

Total A) _____ puntos (mínimo 12; máximo 60)

B)	1	2	3	4	5
1. Formación científica					
2. Libros texto					
3. Bibliografía actualizada					
4. Enfoque actualizado					
5. Medios perfeccionamiento					
6. Experiencias didácticas					
7. Programación y objetivos					
8. Interdisciplinaridad					
9. Actitud crítica alumnos					
10. Actividad alumnos					
11. Libertad responsable					
12. Actividades extraescolares					

Total B) _____ puntos (mín. 12; máx. 60)

C)	1	2	3	4	5
1. Preparación clases					
2. Teoría y práctica					
3. Recursos didácticos					
4. Tareas programación					
5. Aplicación programación					
6. Integración Seminario					
7. Factores aprendizaje					
8. Trayectoria alumnos					
9. Rectificación proceso					
10. Información evaluación					
11. Programa recuperación					
12. Actividades recuperación					

Total C) _____ puntos (mín. 12; máx. 60)

Puntuación total _____ puntos = (..) coeficiente

(.) Póngase una x en la casilla correspondiente

(..) Equivalencias

EQUIVALENCIAS	
36 a 50 0'8
51 a 75 0'9
76 a 140 1
141 a 165 1'1
166 a 180 1'2

CUADRO ORIENTATIVO SOBRE UTILIZACION DE FUENTES DE INFORMACION

FUENTES INFORMACION	ASPECTOS VALORACION		DIRECTIVOS	SEMINARIOS DIDACTICOS	ALUMNOS	VISITA CLASE	ENTREVISTA PERSONAL
	TIPO DE ACTUACION	EXAMEN INSTRUMENTOS TRABAJO					
A) I. ASISTENCIA PUNTUALIDAD		X					X
II. LABORIOSIDAD		X		X		X	X
III. PONDERACION		X		X		X	X
IV. RELACION CON PROFESORES		X					X
V. RELACION CON ALUMNOS		X				X	X
VI. RELACION CON FAMILIAS		X					X
B) I. ENFOQUE MATERIA				X	X	X	X
II. RENOVACION METODOLOGICA				X	X	X	X
III. ACTITUD EDUCATIVA		X		X	X	X	X
C) I. ORGANIZACION LABOR DOCENTE				X	X	X	X
II. PARTICIPACION SEMINARIO				X			X
III. EVALUACION				X	X	X	X
IV. RECUPERACION				X	X	X	X

Profesor Agregado Asignatura
Instituto N. de B. Localidad
Inspector que tiene a su cargo el Centro

Juicio del Director (*)

Juicio del Jefe de Estudios (*)

Juicio del Vicedirector, (*) en el caso de que proceda

Juicio del Jefe de Seminario (*)

Juicio provisional del propio Inspector

Observaciones

Fecha de la visita.....

(*) Indíquese nombre y apellidos. Cuerpo al que pertenece y asignatura de la que es titular cada uno de ellos.

ANEXO C

Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de:

Nº Profesores Agregados concursantes VISITADOS por Inspector de la asignatura.	
Matemáticas	
Física y Química	
C. Naturales	
Dibujo	
Filosofía	
Geografía e H.	
Lengua y Liter.	
Francés	
Inglés	
Alemán	
Latín	
Griego	

Nº Profesores Agregados concursantes NO VISITADOS por Inspector de la asignatura												
Provincia	Matem.	F. y Q.	C. Natu.	Dibuj.	Filos.	G. e H.	Len. y L.	Franc.	Inglés	Alem.	Latín	Griego
TOTALES												

OBSERVACIONES

Intercambio de Inspectores entre los diferentes distritos

El punto siete de las anteriores Instrucciones aludía a la posibilidad de intercambios de Inspectores para compensar los desequilibrios de efectivos de las diferentes Inspecciones de distrito. El tema fue tratado, en efecto, en una reunión de Inspectores Jefes celebrada el 9 de febrero y regulado en un escrito de la Inspección General tres días más tarde.

Este programa de intercambios se justificaba por la necesidad de que hubiera una presencia de la Inspección en Seminarios didácticos de asignaturas de las que no había, en ese momento, un Inspector del distrito respectivo, porque la presente evaluación de profesores ha estado planteada siempre en el contexto de una presencia, lo más estimulante posible, de la Inspección en los Seminarios. Por lo demás, se trataba, como es obvio, de que la evaluación de agregados se hiciera, en la máxima medida posible, por Inspectores especialistas de las asignaturas correspondientes.

Los Inspectores desplegados a distritos distintos del suyo desarrollan un programa de trabajo intensivo de una semana de duración, entre el 18 y el 15 de febrero, en unos casos, y entre el 4 y el 11 de marzo, en otros.

El cuadro siguiente expone las asignaturas de las que aportaron o recibieron, según los casos, Inspectores especialistas las respectivas Inspecciones de distrito.

INSPECCION DE DISTRITO	INSPECTORES QUE APORTA		INSPECTORES QUE RECIBE	
	MATERIA	DISTRITO	MATERIA	DISTRITO
Barcelona	Griego G. e Historia Ciencias N. Dibujo	Bilbao Murcia Valencia Valencia	Filosofía Filosofía	Valencia Valencia
Bilbao	Francés Filosofía Ciencias N.	Santander Valladolid Valladolid	Griego Lengua y Lit. G. e Historia	Barcelona Madrid Oviedo
Córdoba	Física y Q.	Málaga	Lengua y Lit. Matemáticas	Málaga Málaga
Extremadura	G. e Historia Física y Q. Lengua y Lit.	Salamanca Salamanca Sevilla	Dibujo Filosofía	Sevilla Salamanca
Granada	Latín Lengua y Lit. Física y Q. Inglés	Málaga Murcia Murcia Sevilla	Ciencias N. G. e Historia Francés	Murcia Sevilla Valencia
Madrid	Lengua y Lit. Filosofía	Bilbao Santiago	Francés Dibujo	Oviedo Sevilla
Málaga	Lengua y Lit. Matemáticas	Córdoba Córdoba	Física y Q. Latín	Córdoba Granada
Murcia	Ciencias N. Filosofía	Granada Sevilla	G. e Historia Lengua y Lit. Física y Q.	Barcelona Granada Granada
Oviedo	G. e Historia Francés Ciencias N.	Bilbao Madrid Santiago	Matemáticas	Santander

INSPECCION DE DISTRITO	INSPECTORES QUE APORTA		INSPECTORES QUE RECIBE	
	MATERIA	DISTRITO	MATERIA	DISTRITO
Salamanca	Filosofía	Extremadura	G. e Historia Física y Q. Ciencias N.	Extremadura Extremadura Sevilla
Santander	Matemáticas	Oviedo	Francés G. e Historia Física y Q.	Bilbao Santiago Valladolid
Santiago	G. e Historia Lengua y Lit.	Santander Valladolid	Filosofía Ciencias N.	Madrid Oviedo
Sevilla	Dibujo G. e Historia Dibujo Ciencias N.	Extremadura Granada Madrid Salamanca	Lengua y Lit. Inglés Filosofía Matemáticas	Extremadura Granada Murcia Valladolid
Valencia	Filosofía Filosofía Francés Inglés	Barcelona Barcelona Granada Zaragoza	Ciencias N. Dibujo	Barcelona Barcelona
Valladolid	Física y Q. Matemáticas	Santander Sevilla	Ciencias N. Filosofía Lengua y Lit.	Bilbao Bilbao Santiago
Zaragoza			Física y Q. Inglés Lengua y Lit.	Valencia Valencia Valencia

SEGUNDA FASE DEL PLAN DE EVALUACION (*)

El cumplimiento de las instrucciones dadas por esta Inspección General el pasado 9 de diciembre ha supuesto que cada Instituto Nacional de Bachillerato haya recibido ya una visita de carácter general del Inspector que lo tiene a su cargo y que dispongamos en este momento de información sobre todos los profesores agregados que participan en el concurso de acceso a cátedras. Por otra parte, esta información es, en un cincuenta por ciento de los casos, el resultado de una evaluación seria y objetiva realizada por un Inspector de la asignatura en el contexto de una visita al Seminario didáctico correspondiente.

Procede ahora continuar este trabajo de evaluación de los profesores agregados hasta conseguir que todos los participantes en el concurso sean objeto de una evaluación completa y que ésta sea hecha, siempre que sea posible, por un inspector de la materia. Ahora bien, conviene que esta actuación no resulte algo aislado dentro del trabajo de la Inspección, sino que queda subordinada a una acción más ambiciosa y de mayor alcance sobre los Seminarios didácticos.

Así pues, el trabajo de las Inspecciones de distrito hasta las próximas vacaciones de Semana Santa se atenderá a los criterios siguientes:

1. Cada Inspector-Jefe deberá organizar el trabajo de la respectiva Inspección de distrito, de acuerdo con sus circunstancias y necesidades específicas, de modo que quede garantizada la presencia de la Inspección en los Centros, la colaboración con las Delegaciones Provinciales del distrito y la respuesta a cuantas solicitudes de información formule la Inspección General.

2. El objetivo prioritario para el trimestre, a partir de esta fecha, es la visita a Seminarios didácticos por parte de los Inspectores de la especialidad respectiva. Estas visitas podrán ser, en unos casos, continuación de las ya realizadas y, en otros, supondrán un primer contacto con el Seminario correspondiente. En cualquier caso, será el Inspector-Jefe quien coordine con criterios coherentes estas visitas, teniendo en cuenta, además, la posibilidad de que algunas de ellas se repitan durante el próximo trimestre.

Los objetivos de esta presencia en los Seminarios didácticos son los siguientes:

- a) Establecer un contacto personal del que pueda nacer un clima de colaboración entre Inspector y profesores.
- b) Controlar la programación realizada y el trabajo en equipo de los profesores del Seminario, así como dar las orientaciones precisas para que el funcionamiento del Seminario mejore en este sentido.
- c) Orientar, cuando sea posible y parezca oportuno, sobre métodos, bibliografía, etc.
- d) Conocer la actuación profesional de los distintos profesores del Seminario, con objeto de facilitar posibles acciones de evaluación en el futuro.

(*) Las Instrucciones que se incluyen bajo este epígrafe constituyen una parte de la Circular 3 - 1979 de la Inspección General, titulada "Criterios para la organización del trabajo de las Inspecciones de distrito hasta el final de trimestre" y fechada el 20 de febrero.

La experiencia de este curso servirá para actuaciones más en profundidad y mejor definidas a partir del próximo curso. En este sentido, hay que insistir en la obligatoriedad del envío de informe a la Inspección Central (Jefatura de Servicios Pedagógicos) por cada visita realizada. Interesa que estos informes contengan datos sobre los siguientes aspectos:

- a) Problemática de la enseñanza de la asignatura respectiva.
- b) Funcionamiento del Seminario.
- c) Actuación del Inspector sobre el Seminario.

Los informes están siendo ordenados y estudiados en la Inspección Central. El material resultante de este estudio será sometido a la consideración del grupo de Inspectores de la especialidad correspondiente en las reuniones que la Inspección General tiene previsto organizar el próximo trimestre, de modo que sea posible extraer consecuencias a nivel nacional, en orden a:

- a) Informar a la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre problemas de la enseñanza de cada una de las materias del plan de estudios
- b) Disponer de una información ordenada sobre la realidad de nuestros Seminarios didácticos y proponer soluciones.
- c) Definir la actuación que debe llevar a cabo un Inspector en un Seminario didáctico, tanto en el plano general como en el específico de cada materia.

3. Los trabajos de evaluación de profesores agregados participantes en el concurso de acceso a cátedras deben seguir de acuerdo con los criterios expuestos en las instrucciones del 9 de diciembre. Sobre este tema procede hacer las siguientes consideraciones:

- a) Las visitas a profesores agregados deberán finalizar antes del 15 de marzo. A partir de ese momento, las Inspecciones de distrito dispondrán de un tiempo prudencial para organizar la información obtenida y formalizar las valoraciones, cuyo envío a la Inspección General se realizará en la fecha que oportunamente se determine.
- b) Los profesores agregados que no hayan podido ser evaluados por un Inspector de la especialidad serán valorados bien con los datos obtenidos en la visita de tipo general, bien por un Inspector de materia afín que lleve a cabo una evaluación completa.

Esta segunda posibilidad es la más aconsejable. No obstante, el Inspector-Jefe del distrito determinará el criterio a seguir en cada caso.

- c) La remisión de las valoraciones a la Inspección General se hará en el modelo de acta que se adjunta. En cada acta deben incluirse todos los profesores de la asignatura y provincia correspondientes, que aparecen en la respectiva relación remitida por la Dirección General de Personal, y por el mismo orden.

Para facilitar la valoración de los profesores agregados en situación de excedencia, o para resolver cualquier otra incidencia que pueda producirse, la Inspección Central, además de los informes que ha elaborado por sí misma (INBAD, Institutos en el extranjero, etc), canalizará toda la información que sea precisa para que las Inspecciones de distrito puedan formalizar sus valoraciones.

Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de.....

Asignatura

Provincia

Concurso de méritos para el acceso de profesores agregados al Cuerpo de Catedráticos de I.N.B. (O.M. 18-X-78)

Los Inspectores de Enseñanza Media del Distrito, reunidos para estudiar la información existente en esta Inspección sobre cada uno de los profesores agregados que figuran en este acta, y en especial los datos obtenidos en el proceso de evaluación llevado a cabo durante el presente curso de acuerdo con las Instrucciones dadas al efecto por la Inspección General para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la O.M. de 18 de octubre de 1.978, han acordado asignar a dichos profesores los coeficientes siguientes:

- | | |
|-----------|-----|
| 1. D..... | 1 |
| 2. D..... | 0,9 |
| 3. D..... | 0,8 |
| 4. D..... | 1,2 |
| 5. D..... | 1 |
| 6. D..... | 1 |
| 7. D..... | — |
| 8. D..... | 1,2 |
| 9. D..... | — |

..... a de 1979

Inspector Jefe

II. resumen estadístico

**EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS (I)
MATERIAS Y COEFICIENTES**

DISTRITOS	FILOSOFIA				FRANCES				INGLES				ALEMAN-ITALIANO													
	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total								
	BARCELONA	—	5	14	9	2	30	2	1	18	2	2	25	—	3	10	5	2	20	—	—	1	1	1	3	
BILBAO	2	—	7	1	1	11	2	—	5	5	1	9	—	1	9	2	1	13	—	—	—	1	1	1	3	
CORDOBA	1	—	2	2	3	8	—	—	4	—	—	4	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2
EXTREMADURA	—	2	2	2	1	7	—	—	1	2	1	4	—	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—
GRANADA	1	1	5	3	—	10	1	3	6	7	1	18	—	4	3	1	3	12	—	—	—	—	—	—	—	—
LA LAGUNA	—	—	—	1	1	2	—	—	5	3	1	9	1	—	3	5	2	10	—	—	—	—	—	—	—	—
MADRID	1	5	12	12	6	36	3	2	19	16	12	52	—	4	23	13	3	47	1	—	—	—	—	—	—	3
MALAGA	—	—	7	—	—	7	—	—	5	1	—	6	4	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
MURCIA	—	1	6	5	—	12	—	1	3	3	2	9	—	—	4	3	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—
OVIEDO	1	2	5	3	3	14	—	4	6	3	6	19	—	—	2	2	1	7	—	—	—	—	—	—	—	—
SALAMANCA	—	—	5	3	1	9	—	—	5	1	—	7	1	—	9	—	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—
SANTANDER	1	—	1	1	—	3	—	—	3	2	2	7	—	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
SANTIAGO	—	4	10	1	—	15	2	3	10	6	—	21	1	1	6	1	1	10	—	—	—	—	—	—	—	—
SEVILLA	1	—	8	3	1	13	—	—	11	7	—	18	1	2	7	4	1	15	—	—	—	—	—	—	—	—
VALENCIA	—	2	13	8	2	25	—	3	12	8	1	24	—	—	9	6	2	18	—	—	—	—	—	—	—	—
VALLADOLID	1	1	1	1	—	4	—	2	2	1	1	6	2	1	3	1	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—
ZARAGOZA	1	1	6	2	1	11	1	2	10	3	—	16	—	—	5	3	1	10	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	10	24	104	57	22	217	11	22	125	66	30	254	10	20	101	47	19	197	1	—	4	1	2	8	—	—

**EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS (II)
MATERIAS Y COEFICIENTES**

DISTRITOS	GEOGRAFIA E HISTORIA					LENGUA Y LITERATURA					LATIN					GRIEGO								
	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total	0,8	0,9	1	1,1	1,2	Total						
BARCELONA	2	7	14	7	2	32	1	1	11	11	2	26	1	6	16	5	1	7	5	1	15			
BILBAO	—	2	11	3	1	17	—	3	5	1	1	10	—	—	3	2	—	1	5	1	8			
CORDOBA	1	1	5	1	3	11	—	—	2	3	1	6	—	—	1	2	—	2	—	—	2			
EXTREMADURA	1	—	4	2	1	8	—	2	3	2	—	7	—	1	3	2	—	—	—	—	2			
GRANADA	—	1	17	1	2	21	2	5	15	2	1	25	—	4	9	2	1	3	1	1	8			
LA LAGUNA	—	2	8	7	6	23	1	1	3	12	6	23	—	2	4	4	1	—	—	—	1			
MADRID	1	4	21	24	5	55	4	7	27	26	7	71	1	4	20	10	1	12	8	4	28			
MALAGA	—	—	7	—	—	7	—	—	7	—	—	7	—	—	3	1	—	1	—	—	1			
MURCIA	—	4	10	4	—	18	3	3	14	1	3	24	—	—	8	2	2	1	3	—	4			
OVIEDO	1	2	20	2	3	28	1	2	15	4	2	24	—	1	6	2	5	—	1	4	7			
SALAMANCA	—	2	8	3	1	14	—	1	5	8	1	15	—	1	5	3	1	1	4	—	5			
SANTANDER	—	—	4	2	1	7	—	—	2	4	2	8	—	—	—	2	—	2	—	—	2			
SANTIAGO	2	3	14	9	1	29	—	6	6	10	1	23	—	4	13	6	1	5	2	2	8			
SEVILLA	—	4	9	7	—	20	—	—	11	15	2	28	—	1	7	4	—	1	2	2	7			
VALENCIA	—	1	29	6	—	36	1	3	15	6	—	25	—	1	7	9	2	4	3	2	10			
VALLADOLID	1	1	10	2	1	15	1	1	2	3	1	8	—	1	2	—	—	—	4	2	2			
ZARAGOZA	1	2	7	10	3	23	—	2	6	5	1	14	—	1	4	—	—	4	1	2	10			
TOTALES	10	36	198	90	30	364	14	37	149	113	31	344	2	27	111	55	17	212	7	12	49	37	15	120

**EVALUACION DE PROFESORES AGREGADOS (III)
MATERIAS Y COEFICIENTES**

DISTRITOS	MATEMATICAS				FISICA Y QUIMICA				CIENCIAS NATURALES				DIBUJO											
	0,8	0,9	1	Total	0,8	0,9	1	Total	0,8	0,9	1	Total	0,8	0,9	1	Total								
	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2	1,1	1,2								
BARCELONA	1	6	23	5	3	38	1	7	20	8	4	40	2	4	29	7	1	43	1	4	13	6	3	27
BILBAO	1	2	15	3	1	22	1	1	10	2	1	15	1	2	8	2	1	14	—	1	6	1	1	9
CORDOBA	1	1	8	1	—	11	1	—	1	3	2	7	—	—	3	2	1	6	1	—	3	1	—	5
EXTREMADURA	1	4	10	4	1	20	—	—	5	3	1	9	—	—	5	2	—	7	2	—	—	3	—	5
GRANADA	—	3	12	14	2	31	1	4	15	7	1	28	1	—	5	3	—	9	—	—	6	3	1	10
LA LAGUNA	—	1	10	6	4	21	—	1	2	8	6	17	—	—	4	5	4	13	—	1	2	4	—	7
MADRID	5	4	30	21	6	66	2	1	29	9	5	46	1	4	37	15	4	61	4	5	16	11	2	38
MALAGA	—	1	4	2	—	7	1	1	3	1	1	7	—	—	7	—	—	7	—	—	1	—	—	1
MURCIA	1	4	8	5	—	18	1	1	8	3	1	14	1	—	10	1	—	13	—	—	3	1	1	5
OVIEDO	1	1	12	8	5	27	3	5	14	5	2	29	—	—	6	13	5	24	—	—	4	3	2	9
SALAMANCA	—	2	8	5	1	16	—	—	7	3	1	11	—	—	4	3	1	8	—	—	4	2	—	6
SANTANDER	—	—	1	2	1	4	—	—	4	1	—	5	—	—	5	—	—	5	—	—	—	2	1	3
SANTIAGO	1	5	17	4	1	28	—	3	13	11	2	29	—	—	6	6	5	17	—	—	9	—	—	9
SEVILLA	1	2	14	10	—	27	—	—	9	15	3	27	—	—	7	2	4	13	2	4	5	3	3	17
VALENCIA	2	2	19	9	1	33	—	5	15	10	1	31	—	2	8	4	2	16	2	2	15	4	3	26
VALLADOLID	1	1	6	4	1	13	—	1	10	2	1	14	1	1	3	2	1	8	—	—	—	—	—	—
ZARAGOZA	1	3	13	9	2	28	3	4	9	6	2	24	4	2	3	2	2	13	—	—	1	3	1	5
TOTALES	17	42	210	112	29	410	14	34	174	97	34	353	11	15	150	69	32	277	12	17	88	47	18	182

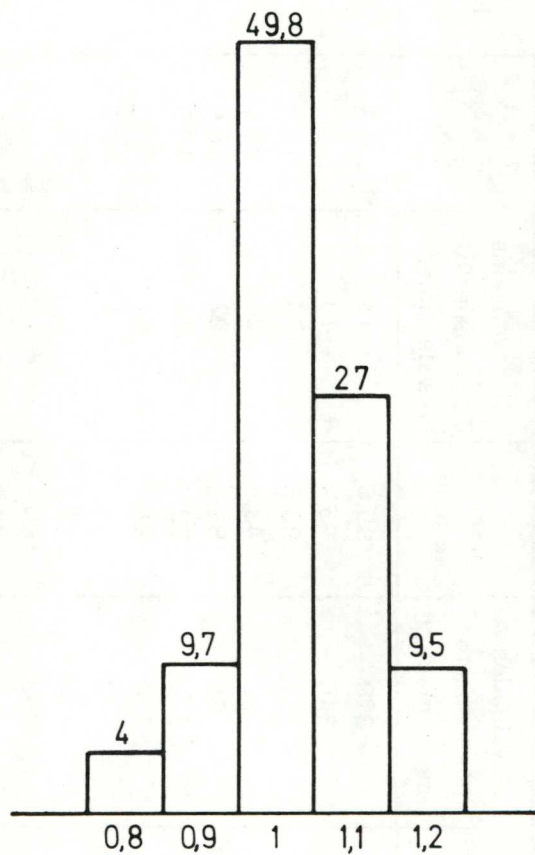
RESUMEN GENERAL DE PROFESORES AGREGADOS EVALUADOS

DISTRITOS	LATIN	GRIEGO	FRANCES	INGLES	FILOSOFIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	LENGUA Y LITERATURA	MATEMA- TICAS	FISICA Y QUIMICA	CIENCIAS NATURALES	DIBUJO	ALEMAN E ITALIANO	TOTALES
BARCELONA	29	15	25	20	30	32	26	38	40	43	27	3	328
BILBAO	5	8	9	13	11	17	10	22	15	14	9	1	134
CORDOBA	3	2	4	2	8	11	6	11	7	6	5	1	66
EXTREMADURA	6	2	4	5	7	8	7	20	9	7	5	—	80
GRANADA	16	8	18	12	10	21	25	31	28	9	10	—	188
LA LAGUNA	11	1	9	10	2	23	23	21	17	13	7	—	137
MADRID	36	28	52	47	36	55	71	66	46	61	38	3	539
MALAGA	4	1	6	1	7	7	7	7	7	7	1	—	55
MURCIA	12	4	9	8	12	18	24	18	14	13	5	—	137
OVIEDO	14	7	19	7	14	28	24	27	29	24	9	—	202
SALAMANCA	10	5	7	10	9	14	15	16	11	8	6	—	111
SANTANDER	2	2	7	2	3	7	8	4	5	5	3	—	48
SANTIAGO	24	8	21	10	15	29	23	28	29	17	9	—	213
SEVILLA	12	7	18	15	13	20	28	27	27	13	17	—	197
VALENCIA	19	10	24	18	25	36	25	33	31	16	26	—	263
VALLADOLID	3	2	6	7	4	15	8	13	14	8	—	—	80
ZARAGOZA	6	10	16	10	11	23	14	28	24	13	5	—	160
TOTALES	212	120	254	197	217	364	344	410	353	277	182	8	2.938

PROFESORES EVALUADOS POR INSPECTORES DE LA PROPIA MATERIA

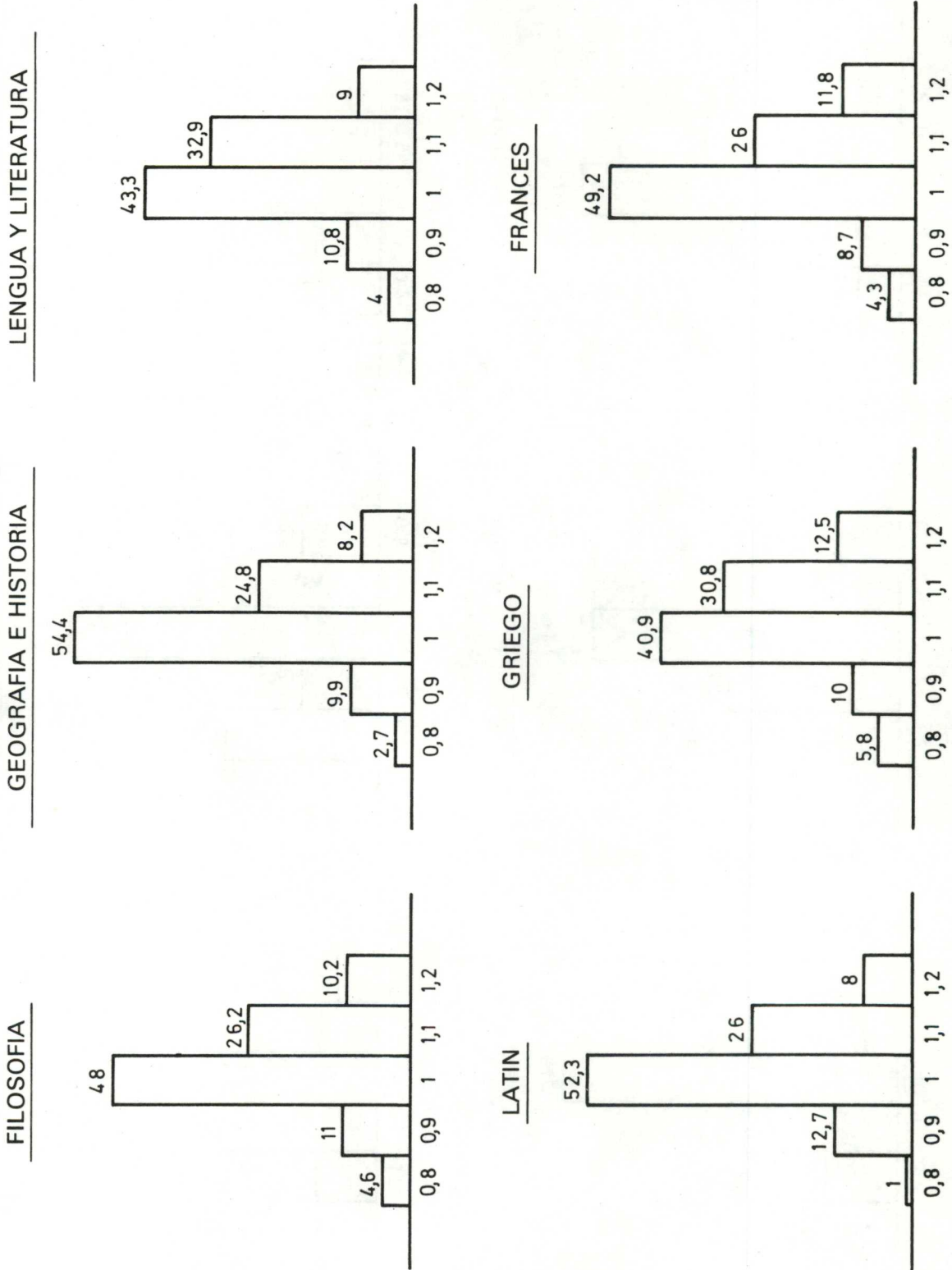
ASIGNATURAS	Total evaluados	Evaluados por Inspectores de materia	% sobre el total	No evaluados por Inspectores de materia	% sobre el total	% sobre el total	Número Inspectores	Promedio evaluados por Inspector
Lengua y Literatura	344	329	95,6	15	4,4	12	27	
Geografía e Historia	364	346	95,-	18	5,-	12	29	
Filosofía	217	181	83,5	36	16,5	12	15	
Latín	212	92	43,4	120	56,6	7	13	
Griego	120	98	81,6	22	18,4	9	11	
Francés	254	210	82,7	44	17,3	10	21	
Inglés	197	130	66,-	67	34,-	6	22	
Alemán-Italiano	8	3	37,5	5	62,5	1	3	
Matemáticas	410	410	100,-	—	—	17	24	
Física y Química	353	353	100,-	—	—	16	22	
Ciencias Naturales	277	239	86,3	38	13,7	8	30	
Dibujo	182	113	62,-	69	38,-	2	56	
TOTALES	2.938	2.504	85,2	434	14,8	112	22	

**PORCENTAJES GENERALES SOBRE EL
TOTAL DE PROFESORES EVALUADOS**



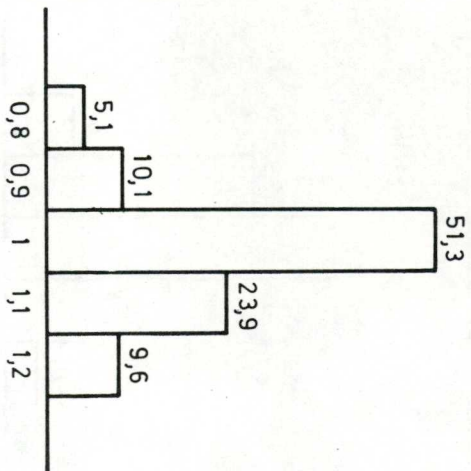
<u>Nº de Profesores</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Porcentaje</u>
119	0,8	4%
286	0,9	9,7%
1.463	1	49,8%
791	1,1	27%
279	1,2	9,5%

PORCENTAJES POR ASIGNATURAS (I)

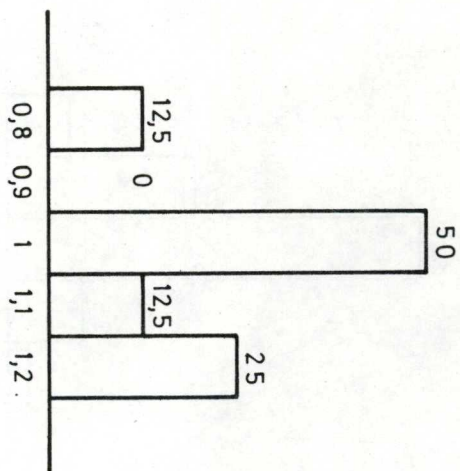


PORCENTAJES POR ASIGNATURAS (II)

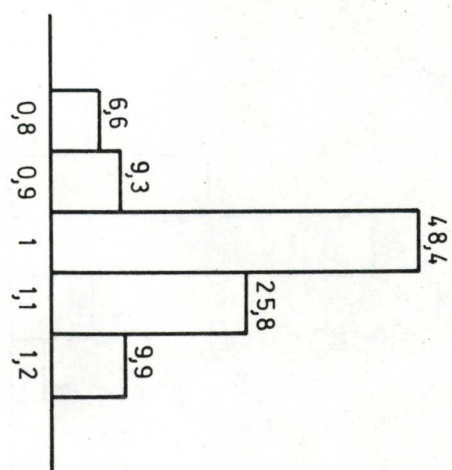
INGLES



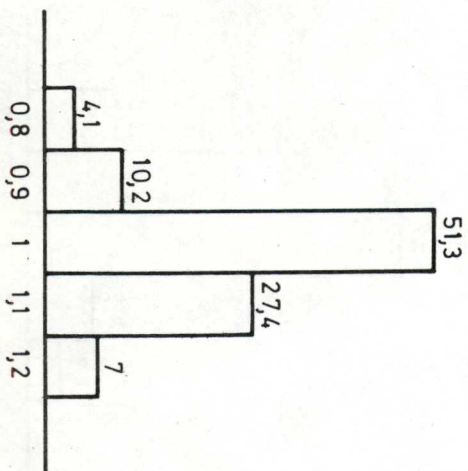
ALEMAN-ITALIANO



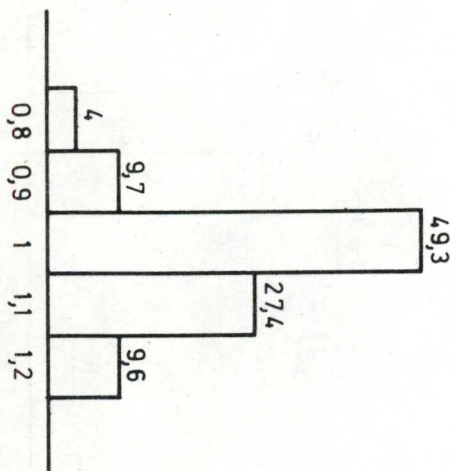
DIBUJO



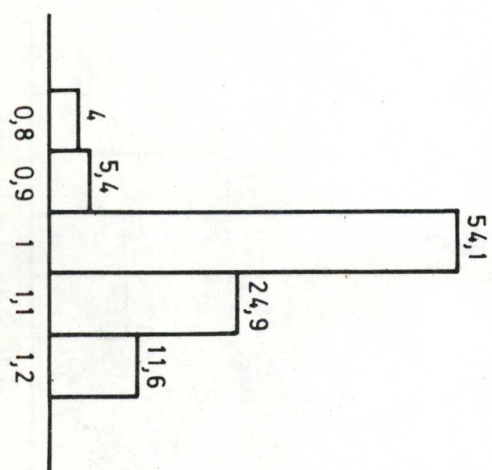
MATEMATICAS



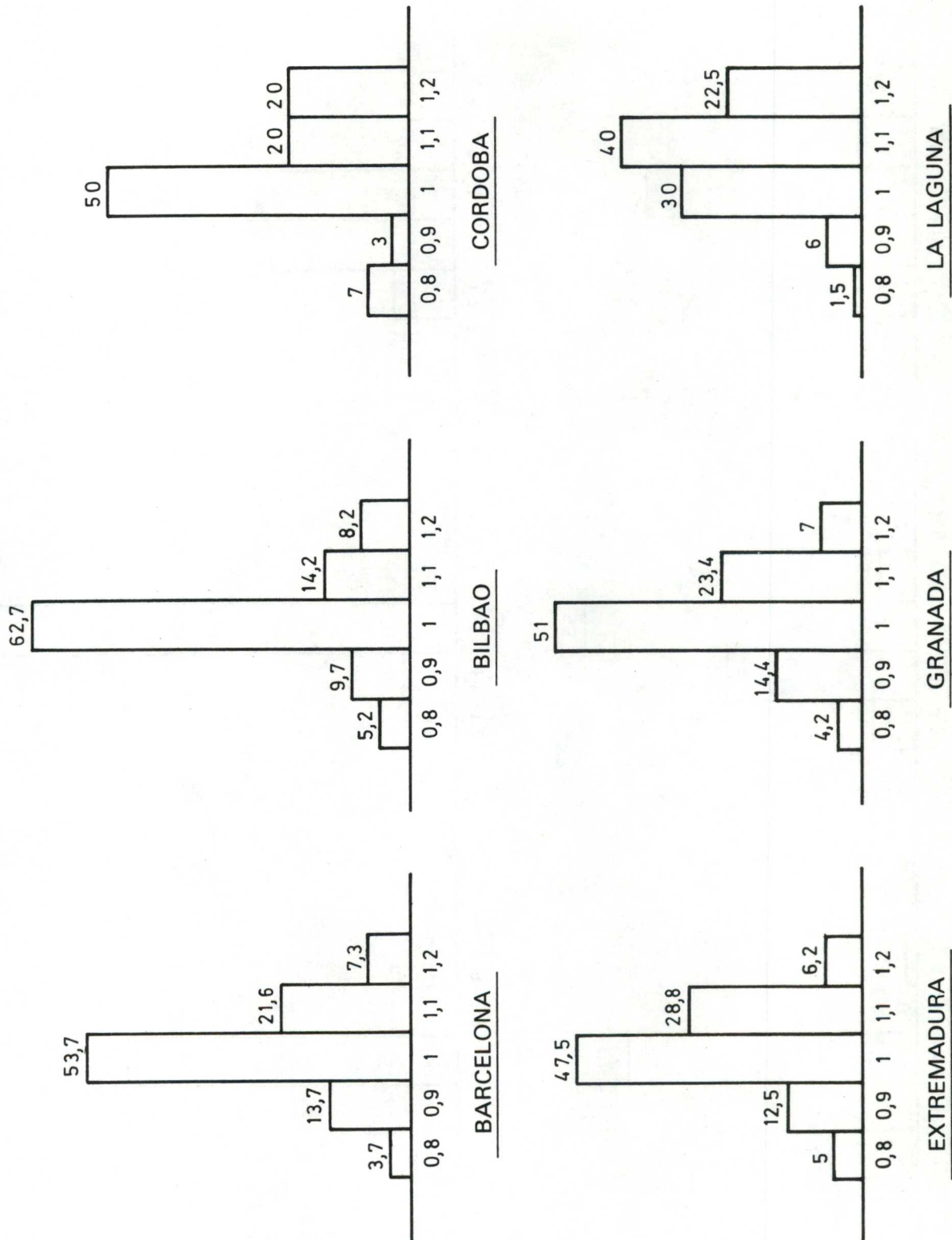
FISICA Y QUIMICA



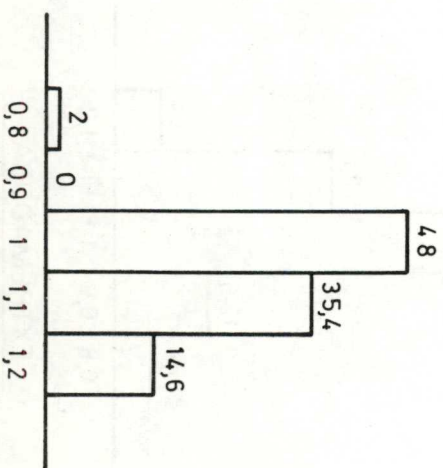
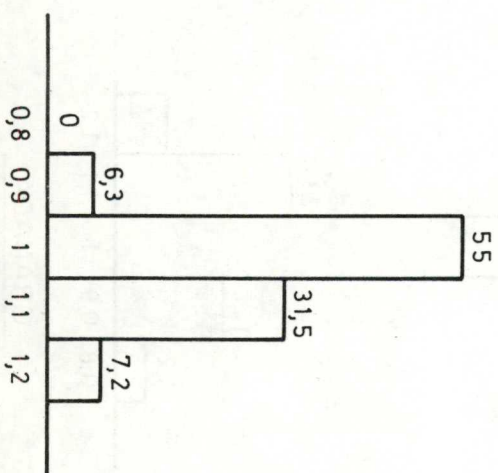
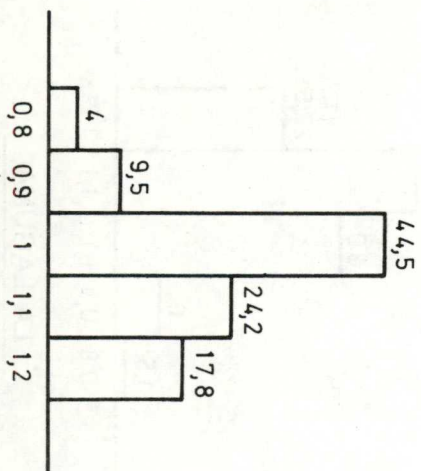
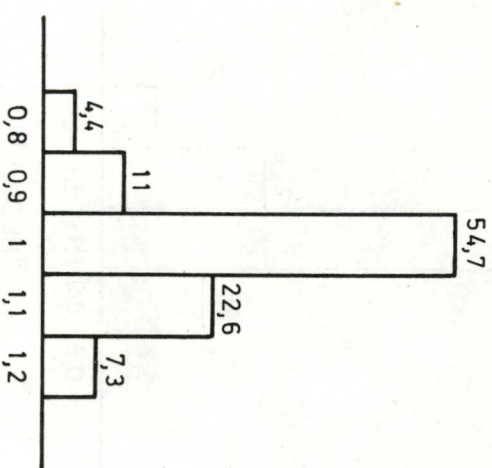
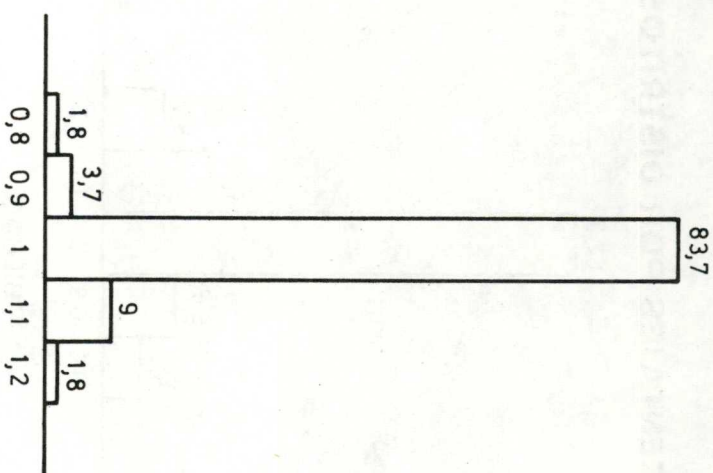
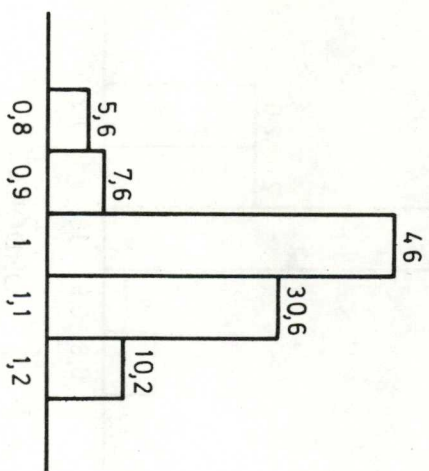
CIENCIAS NATURALES



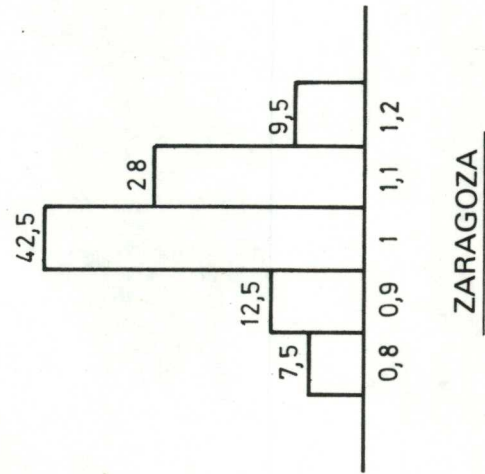
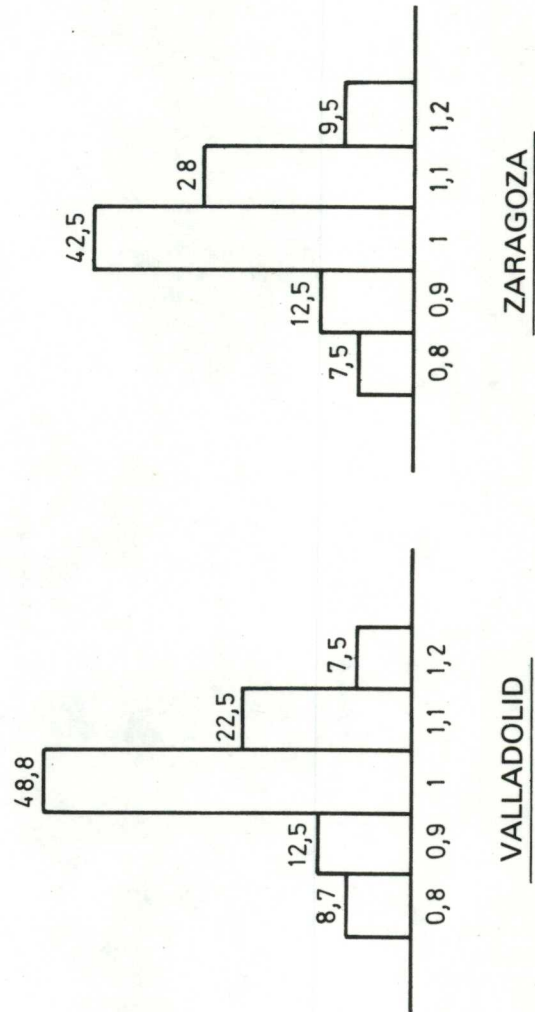
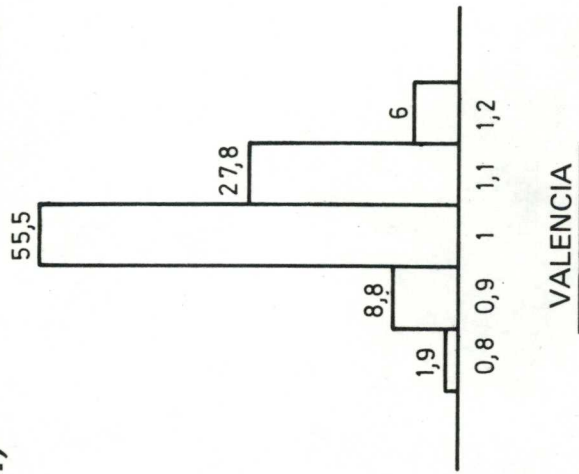
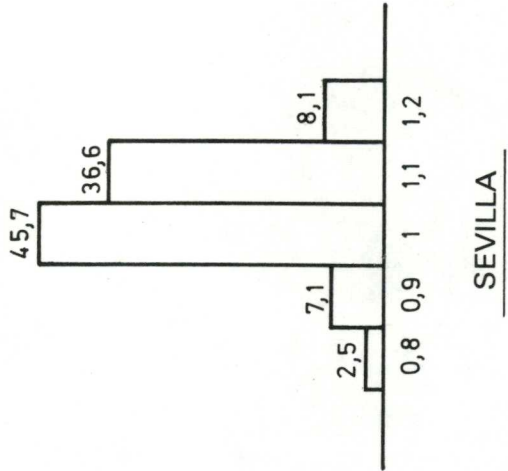
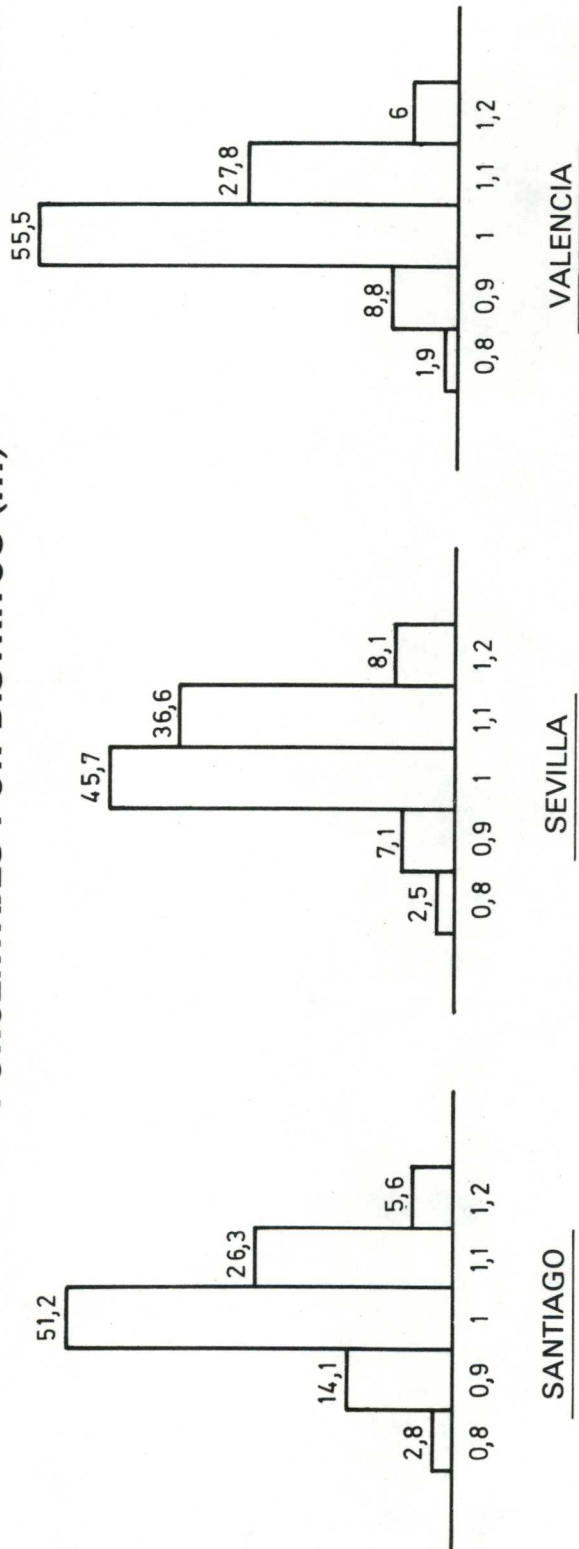
PORCENTAJES POR DISTRITOS (I)



PORCENTAJES POR DISTRITOS (II)



PORCENTAJES POR DISTRITOS (III)



III. legislación

ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de I.N.B. por concurso de méritos entre Profesores agregados del mismo nivel. (B.O.E. 3-XI-78)

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, por Ordenes ministeriales de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se procedió a convocar pruebas para su provisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Educación y Real Decreto 161/1977, de 21 de enero, por el que se reguló el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, se reservaron el 50 por 100 de las mismas en las respectivas convocatorias para el acceso por concurso de méritos entre Profesores agregados de I.N.B.; suponiendo un número de plazas de 1.838 (Orden de 17 de febrero de 1978) y 650 (Orden de 21 de febrero de 1978), es decir, un total de 2.488 plazas.

Habiendo quedado supeditada la publicación de las cátedras concretas, así como la celebración del concurso de méritos a que se produjese la integración prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación, habiéndose llevado a cabo por Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), y habiéndose publicado la resolución aprobando la relación circunstanciada de funcionarios integrados en el Cuerpo de Profesores Agregados prevista en el artículo sexto del citado Real Decreto, en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 al 11 de octubre de 1978, se procede a publicar la relación concreta de vacantes y a dictar las normas por las que habrá de regirse el concurso de méritos; en su virtud.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1. Relación de vacantes

Se convocan 2.488 cátedras distribuidas por asignaturas según el anexo I de la presente Orden, a proveer por el sistema de concurso de méritos. Dichas plazas son resultados de los sorteos celebrados como consecuencia de lo dispuesto en la base segunda de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de la misma base de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos de I.N.B. De la relación resultante del sorteo de 1977, ha sido preciso retirar aquellas plazas que se señalan en el anexo II y que por error fueron incluidas en el sorteo, las cuales se sustituyen por nuevas vacantes.

2. Aspirantes

Podrán participar en el presente concurso de méritos los Profesores agregados a quienes se refiere el artículo 4,2 del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, y que aparecen en la relación circunstanciada de Profesores agregados integrados.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma:

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

3.2. Organo a quien se dirigen:

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, Alcalá, 36, primera planta), pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General del Ministerio.
- En las Delegaciones Provinciales y en cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los I.N.B. no se hallan incluidos entre los centros previstos en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos:

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 1.125 pesetas (1.000 en concepto de derechos y 125 para formación del expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o a las respectivas Delegaciones Provinciales, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.
- Concurso de méritos a cátedras.

En los casos en que el citado pago se realice por giro deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará publicar la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos, asignatura y número de Registro de Personal de los aspirantes con que aparecen en la relación circunstanciada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 al 11 de octubre de 1978.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva:

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación y composición de los Tribunales

5.1. Tribunales calificadoros:

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Se nombrará por cada asignatura un Tribunal titular y un suplente.

5.2. Composición de los Tribunales:

5.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

- Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores agregados de Universidad.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de la misma área, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes iguales en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de activo.

5.2.2. El sorteo a que se refiere al norma anterior se realizará el quinto día hábil a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, en sesión que se iniciará a las diez de la mañana, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

5.3. Constitución de los Tribunales:

5.3.1. Para la Constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal; las de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

5.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Alegación de méritos y presentación de documentos

6.1. Los Tribunales señalarán, en anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el lugar al que los aspirantes deberán dirigir, en el plazo de ocho días, certificación académica, trabajos de investigación y publicaciones, Memoria y petición de vacantes adjuntando los documentos justificativos de los mismos con arreglo al baremo anexo III a esta Orden. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

7. Valoración de méritos

7.1. Los Tribunales valoran los méritos que concurran en los participantes relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo a que se refiere el apartado anterior.

La Dirección General de Personal remitirá al Tribunal correspondiente la valoración relativa al número 4) del baremo.

La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, donde realmente se prestan servicios el 1 de octubre de 1978, caso de estar en servicio activo, o del último Centro donde se presentaron, caso de hallarse en situación de excedencia, remitirá a la Dirección General de Personal el coeficiente de aplicación de cada uno de los Profesores agregados que participan en el concurso, que será remitido por ésta a los Tribunales.

Asignadas a cada aspirante las puntuaciones que correspondan por cada epígrafe del baremo, el Tribunal las consignará en una relación que previamente le habrá sido facilitada por la Dirección General de Personal, señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjese empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación total sin límite alguno en el apartado 2 del baremo.

2.º Mayor puntuación total sin límite alguno en el aparta-

do 1 del baremo.

3.º Mayor puntuación en la Memoria.

4.º Mayor coeficiente fijado por la Inspección.

5.º Mayor puntuación total sin límite alguno en el apartado 4 del baremo.

6.º Mayor edad.

8. Adjudicación de plazas

8.1. Los Tribunales teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicarán las cátedras en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos y consignarán el código y nombre de la plaza adjudicada a cada concursante en una relación de los mismos que previamente se les entregará por la Dirección General de Personal. A la vista del número de concursantes, la Dirección General de Personal señalará la fecha límite antes de la cual debe serle enviada dicha relación.

Por la Dirección General de Personal se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional en la que deberán consignarse la puntuación del baremo, desglosada en todos sus epígrafes, puntuación total, así como la vacante que haya correspondido a cada concursante.

Los concursantes que obtengan plaza no podrán renunciar a ella por haberse producido su integración en el Cuerpo de Catedráticos de I.N.B., no podrán volver a participar en futuros concursos de méritos.

8.2. Contra la citada relación provisional se podrá formular reclamación ante la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, Alcalá, 36, primera planta), que será resuelta por el Tribunal. El plazo de reclamación será de diez días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones frente a los puntos otorgados, sólo podrán referirse a los apartados 1 y 4 del baremo.

8.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Resolución del concurso de méritos, nombramientos y toma de posesión

9.1. Publicada la lista definitiva del Ministerio de Educación y Ciencia hará publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso de méritos nombrando Catedráticos numerarios de Bachillerato que hubieran obtenido plaza con indicación del número de Registro de Personal.

9.2. La toma de posesión del destino obtenido se realizará el día primero de octubre siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

9.3. Una vez efectuada la toma de posesión, los nuevos Catedráticos pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Agregados.

9.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior los nuevos Catedráticos podrán pedir simultáneamente con la toma de posesión, la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en cuyo supuesto continuarán en activo en el de Profesores Agregados del mismo nivel, como titulares de la Agregaduría que viniesen desempeñando.

Lo que digo a V.I.

Dios guarde V.I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.— P.D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO III

Baremo del concurso de méritos

Méritos,	Puntos	Documentos justificativos
1. Titulaciones y antecedentes académicos.		
1.1. Por nota media de notable en el expediente académico en la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	3	Certificación académica.
1.2. Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la Licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	5	Certificación académica.
1.3. Por calificación de notable en el grado de Licenciatura (révalida o tesina)	1	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.4. Por calificación de sobresaliente en el grado de Licenciatura (reválida o tesina)	3	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.5. Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	3	Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.
1.6. Por el grado oficial de Doctor en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	3	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
1.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la referida Licenciatura	1	Documento justificativo del mismo.
1.8. Por título de la Escuela Central de Idiomas (para Profesores agregados que no sean del idioma correspondiente)	2	Fotocopia compulsada del título.
1.9. Por cada título oficial de Licenciado o Universitario superior distinto al requerido para el ingreso en el Cuerpo	2	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Nota.— Por el apartado 1 no se valorarán las Licenciaturas que no sean oficiales o no estén convalidadas. El expediente académico únicamente se valorará cuando haya sido evaluado en Centros oficiales españoles.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico o pedagógico.		
2.1. Publicaciones de carácter científico o pedagógico didáctico sobre la propia materia, hasta ...	5	Los ejemplares correspondientes.
2.2. Publicaciones de carácter científico o pedagógico didáctico sobre otras materias, hasta	3	Los ejemplares correspondientes.
2.3. Publicaciones de carácter pedagógico didáctico de tipo general hasta	3	Los ejemplares correspondientes.
2.4. Trabajos realizados en calidad de becario de Organismos estatales de investigación, hasta	3	Los ejemplares correspondientes y credencial de becario.

Nota.— Por los apartados 1 y 2 podrá obtenerse un máximo de 20 puntos.

Méritos	Puntos	Documentos justificantes
3. Memoria, hasta	10	El ejemplar correspondiente.
4. Servicios.		
4.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en calidad de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados, Adjuntos, Especiales o de otras categorías de Profesores numerarios desde las cuales accedieron al Cuerpo de Profesores Agregados, según el artículo 2.º del Decreto de 21 de marzo de 1958	1	Se computarán los méritos que figuran en las relaciones circunstanciadas del «Boletín Oficial del Estado» de 4 a 11 de octubre (inclusive con las correcciones que puedan introducirse).
4.2. Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos del apartado anterior que no hayan sido computados en el mismo y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios	0,25	Fotocopia del anexo IV de la liquidación de haberes en el que se reconocen los trienios prestados en estos servicios.

Nota.— En el apartado 4.1. podrá computarse cada fracción de año con 0,08 puntos. (1) En el apartado 4.2 no se computarán fracciones de año.

La hoja de servicios se entenderá cerrada al 30 de septiembre de 1978.

(1) Por mes completo.

5. Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección.

La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores agregados del Distrito Universitario que soliciten tomar parte en el concurso, que oscilará entre 0,8 —límite mínimo— y 1,2 —límite máximo—, como valoración del rendimiento educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

- Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.
- Capacidad de integración con los demás Profesores en tareas colectivas, de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.
- Enfoque actualizado de la materia que imparte y disposición hacia la renovación metodológica.
- Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.
- Organización de su labor docente, participación en los trabajos del seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación.

Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recabar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicios y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuará, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de 20 puntos.

Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de 10 puntos, de los cuales, al menos tres, han de corresponder a la Memoria.

